

ANEXO FINANCIERO AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EL PROFESOR MIGUEL ÁNGEL SOLIS RIVAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO, ASÍ COMO EL LICENCIADO DONACIANO MUÑOZ LOYOLA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IECM”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA Y EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

ÚNICO. El 16 de abril del 2018, “EL INE” y “EL IECM” suscribieron el Convenio General de Coordinación en materia de Conteo Rápido y su respectivo Anexo Técnico, para la elección de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

DECLARACIONES

ÚNICA. “LAS PARTES” acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación en materia del Conteo Rápido para la elección de la Jefatura de Gobierno celebrado el 16 de abril de 2018.

En atención a la declaración expresada con anterioridad, “LAS PARTES” convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” determinan de manera general que los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido en la Ciudad de México, que se prevén en el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación, serán ejercidos por “EL INE”.

SEGUNDA. Conforme a la cláusula que antecede y la diversa segunda, numeral 2, del Anexo Técnico al Convenio General en materia de Conteo Rápido, los costos derivados del operativo de campo a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en lo sucesivo “LA DEOE”, serán asumidos por “EL INE”, en virtud de que se utilizarán los mismos recursos para la implementación del operativo de campo del Conteo Rápido de la Elección Federal.

TERCERA. En términos de la cláusula primera, los costos derivados del funcionamiento del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018 serán asumidos por “EL INE”, debido a que la responsabilidad del comité será obtener estimaciones conjuntas de las tendencias de la votación de la elección presidencial, así como de la elección a Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que, en el caso de requerirse recursos extraordinarios a los enunciados en las cláusulas anteriores, los mismos serán asumidos por parte de “EL IECM”, lo que se sujetará a las adendas que resulten necesarias al convenio general, su anexo técnico o el presente anexo financiero.

En similar sentido se celebrarán las adendas correspondientes, en el caso de que “LAS PARTES” asignen recursos adicionales con cargo a sus respectivos presupuestos para contribuir a un mejor desarrollo del objeto del Anexo Técnico, acción para la cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

QUINTA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero.

SEXTA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA. Este instrumento tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento de las responsabilidades de “LAS PARTES”, establecidas en la normatividad aplicable, el Convenio General en materia del Conteo Rápido, su Anexo Técnico y el presente Anexo Financiero.

Leído que fue por “LAS PARTES” y ratificado en su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Por “EL INE”
El Presidente del Consejo
General

Por “EL IECM”
El Consejero Presidente

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Mtro. Mario Velázquez Miranda

El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina

Lic. Rubén Geraldo Venegas

El Secretario Técnico del Comité
Técnico Asesor

Ing. René Miranda Jaimes



INE
Instituto Nacional Electoral
DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación Jurídica del Instrumento, se realiza con fundamento en el artículo 7, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

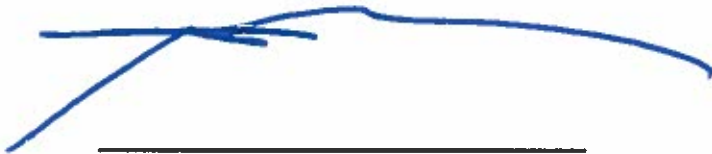
GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO
C.I. número de registro INE/DJ/210/2018
11/Junio/2018



**El Coordinador General
"UNICOM"**

**Ing. Jorge Humberto Torres
Antuñano**

**Director Ejecutivo
"LA DEOE"**



Profr. Miguel Ángel Solís Rivas

El Vocal Ejecutivo

Lic. Donaciano Muñoz Loyola

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero al Convenio General de Coordinación y Colaboración en materia del Conteo Rápido para la elección de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, acordado por "LAS PARTES" el 4 de junio de 2018, documento que consta de 4 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

